



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Sofía Carrillo Baquero
Demandado	Gustavo santana Romero
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00132 00
Asunto	<b>inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Die (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 7 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a las partes (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

\*No adjuntó los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, no aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese nuevamente la demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y en tantas copias corresponda.

**NOTIFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No:

36

del

11 MAY 2018

AYELETH ALBERTO PADILLA

*[Handwritten signature]*